

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Octubre 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3760/09

Art.1º.- Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta Administración el importe de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.259.493,68) que no excede del 50% de los fondos que, en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 12.984 y su reglamentación.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto Nro. 160/09 de fecha 02/10/09.

ORDENANZA N° 3761/09

Art. 1º.- Declárese la emergencia del servicio de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Establézcase una contribución de carácter excepcional con destino a Defensa Civil que se basa en la potencia eléctrica contratada. Dicho monto se liquidará mensualmente conforme a la siguiente escala:

Usuarios mayores de 300 kw de potencia máxima contratada: \$ 500,00.

Usuarios con una potencia contratada entre 30 y 300 Kw: \$ 250,00.

Usuarios con una potencia contratada entre 10 y 30 Kw: \$ 125,00.

Art. 3º.- Fijese una contribución de \$ 125,00 a abonar por los establecimientos de alto riesgo, a saber:

1. Pinturerías con una superficie mayor a 100 ms².
2. Venta de neumáticos con una superficie superior a 200 ms².
3. Estaciones de servicio.
4. Madereras.

Este artículo será de aplicación en los casos que no se hallen comprendidos en las grandes potencias determinadas en el art. 2.

Art. 4º.- Los montos recaudados se destinarán como aporte no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Créanse en el presupuesto las cuentas "Percibido Contribución Defensa Civil", a la que se imputarán los importes recaudados en consecuencia de esta Ordenanza; y la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art. 6º.- Los importes percibidos en dicha cuenta solo podrán girarse con destino al aporte mencionado y previa autorización de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal designados al efecto y del Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto.

Art. 7º.- Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará a este Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art. 8º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación durante el plazo de seis (6) meses.

Art. 9º.- Solicítese a la Asociación Bomberos Voluntarios incorporar en su Comisión Directiva un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante del Concejo Municipal de nuestra ciudad como delegados del poder público en la Comisión Directiva Asociación Bomberos Voluntarios.

Art. 10º.- A los efectos del perfeccionamiento de la presente norma se firmará un convenio entre el Municipio y la Asociación Bomberos Voluntarios.

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 169/09 de fecha 09/10/09.

ORDENANZA 3762/09

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte del polígono designado como Lote 7 del plano practicado por el Ing. Alejandro R. Amoretti y archivado bajo el N° 31689/1929, que desarrolla una superficie total según título de cuarenta y nueve hectáreas, de acuerdo a mensura y cuarenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados de acuerdo a mensura, registrado bajo partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360699/0000, dominio inscripto al Tomo 214 Folio 5 N° 105595 de fecha 11-09-1964, Departamento General López, propiedad de Martín Juan Jordán, L.E. 6.102.797 y Zulema Bernaus, L.C. 1.520.349, ambos con domicilio en calle Chacabuco 1611 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de sesenta y seis áreas, cincuenta centiáreas, setenta y tres decímetros cuadrados, correspondiente al Lote B, destinada a ensanche de camino público, según plano de mensura y subdivisión practicado por los agrimensores Eduardo W. Lustig, ICOPA 20346-7 y María Virginia Drago, ICOPA 20376-9, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte del Polígono 14 del plano oficial del Distrito Venado Tuerto, identificado como lote 7 del plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el N° 31689 del año 1929 en el Departamento Topográfico de Rosario.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Dr. Miguel A. Pedrola, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO Nº 160/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4321-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4321-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3760/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 161/09

VISTO:

La realización del evento deportivo "Copa Ciudad de Venado Tuerto", que se llevará cabo en las instalaciones del Venado Tuerto Polo & Athletic Club y el Jockey Club de Venado Tuerto, los próximos 3 y 4 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este importante certamen de golf, de verdadera jerarquía para la ciudad, es organizado conjuntamente por ambas entidades, que mancomunadamente unen sus energías para su puesta en marcha, en oportunidad de efectuarse este año su undécima edición.

Su calidad lo ha podido instalar en el calendario deportivo anual de la ciudad, reuniendo, en cada ocasión, cada vez mayor número de participantes, dada la expansión en la práctica de este deporte que se viene desplegando en los últimos años.

Se han planificado, así, diversas clases de competencia, dos de damas y cuatro de caballeros, así como la institución de variados premios, tales como al mejor scratch en cada categoría, a los ganadores de los últimos 18 hoyos, al mejor scort neto y lady senior, como también especial approach y long drive.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que propician la práctica del deporte, en el pleno convencimiento de que la realización de espectáculos de esta naturaleza redundan en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización del certamen "Copa Ciudad de Venado Tuerto" a realizarse en los links del Venado Tuerto Polo & Athletic Club y el Jockey Club de Venado Tuerto, los próximos sábado 3 y domingo 4 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 162/09

VISTO:

La celebración del Día Mundial de los Docentes, instituido por la UNESCO el 5 de octubre de cada año, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento, que conmemora un nuevo aniversario de la inscripción de la Recomendación UNESCO/OIT relativa a la situación del personal docente en 1996, se festejará con un acto alusivo, organizado por la delegación Departamento general López de A.M.Sa.FE, a realizarse en la Plaza del Docente, ubicada en Amincton y Barberis de nuestra ciudad, en la fecha citada a partir de la hora 11.

Contará con la presencia de destacadas personalidades en el ámbito de la docencia y de la defensa gremial.

Entre ellas, asistirá la Prof. Stella Maldonado, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, CTERA.

La visitante, profesora de nivel primario y psicopedagoga, comenzó su tarea sindical como Secretaria de Derechos Humanos del SUTEBA, desde donde contribuyó a la histórica gesta de los mil días de la Carpa Blanca.

Pasó luego a formar parte de la CTERA como Secretaria de Educación, en la que continuó su lucha por medio de publicaciones, ensayos y capacitación en distintos lugares del país.

Alcanzó el cargo que actualmente ocupa, y continúa trabajando desde esa función por las mejoras en las condiciones jubilatorias de los docentes, la movilidad y las paritarias.

Es, asimismo, Secretaria de Formación y Capacitación de la CTA, desde la que ha publicado, entre otras, "Calidad educativa y condiciones de enseñanza aprendizaje", "Un nuevo paso", y "Una paritaria federal".

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad toda, manifiesta el beneplácito que le provoca la presencia de personas que dedican su vida a la lucha por la reivindicación de los derechos y la dignidad de aquellos que han abrazado la noble, y a veces poco valorada, tarea de EDUCAR.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Declárase "Huésped de Honor" de la ciudad de Venado Tuerto a la Prof. Stella Maldonado, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la celebración del Día Mundial de los Docentes, que se realizará el 5 de octubre venidero en la Plaza del Docente, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 163/09

VISTO:

La celebración del Día Mundial de los Docentes, instituido por la UNESCO el 5 de octubre de cada año, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento, que conmemora un nuevo aniversario de la inscripción de la Recomendación UNESCO/OIT relativa a la situación del personal docente en 1996, se festejará con un acto alusivo, organizado por la delegación Departamento general López de A.M.Sa.FE, a realizarse en la Plaza del Docente, ubicada en Amincton y Barberis de nuestra ciudad, en la fecha citada a partir de la hora 11.

Contará con la presencia de destacadas personalidades en el ámbito de la docencia y de la defensa gremial.

Entre ellas, asistirá la Prof. Sonia Alesso, quien actualmente se desempeña como Secretaria General de la Asociación del Magisterio de la Provincia de Santa Fe, A.M.Sa.FE.

La visitante, profesora de Artes Plásticas en la especialidad Teatro y Títeres, es una incasable luchadora que, luego de un largo desempeño en las aulas, inició su compromiso gremial como miembro de la Comisión Directiva Provincial en el año 1988, ocupando el cargo de Secretaria de Prensa, participando activamente en las protestas en la Carpa de la Dignidad en nuestra provincia, y luego en la histórica Carpa Blanca.

Pasó luego a ser Secretaria Adjunta de esa organización, accediendo finalmente a la función que hoy ocupa, caracterizándose su gestión por la firmeza de las decisiones y la franqueza en el diálogo, obteniendo, entre otros logros, la modificación de la ley provincial de jubilaciones, el blanqueo salarial y la última conquista, la paritaria docente.

Es autora, asimismo, de diversas publicaciones en la prensa de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad toda, manifiesta el beneplácito que le provoca la presencia de personas que dedican su vida a la lucha por la reivindicación de los derechos y la dignidad de aquellos que han abrazado la noble, y a veces poco valorada, tarea de EDUCAR.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase "Huésped de Honor" de la ciudad de Venado Tuerto a la Prof. Sonia Alesso, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la celebración del Día Mundial de los Docentes, que se realizará el 5 de octubre venidero en la Plaza del Docente, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 164/09

VISTO:

La cuadra de calle Azcuénaga entre Vélez Sarsfield y Quintana, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3423/06, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Avenida Dr. Luis Chapuis; la que deberá realizarse en parte con los fondos de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la

misma de 66 % en metros, que corresponden al 85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 048-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AZCUÉNAGA entre Vélez Sarsfield y Quintana (Exp. 140854-V-08), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2377-7 "Percibido F.O.P. Av. Dr. Luis Chapuis" y Nro. 2378-7 "Percibido F.O.P. Av. Dr. Luis Chapuis Convenio", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza Nº 3423/06.

Art. 4º- Procédase a imputar los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 3287-8 "Gastos F.O.P. Pavimento Av. Dr. Luis Chapuis".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 165/09

VISTO:

La calle San Martín entre Piacenza y Leoncio de la Barrera, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquélla, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57 % en metros, que corresponden al 66 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 052-OP-09.

Que durante el tiempo de conformación del referido registro, fue sancionada la Ordenanza 3672/08, en la que resultó modificado el valor del metro de pavimento de hormigón.

Que por tal motivo la Administración no incluyó en el listado a la misma, al remitirse por parte del Departamento Ejecutivo el proyecto respectivo, pero se considera que los vecinos tienen derecho a una contemplación en los precios de la contribución de mejoras.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre Piacenza y Leoncio de la Barrera (Exp. 146603-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º- Procédase a imputar los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza Nº 2494/97.

Art. 4º- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días, a partir de la firma del presente, para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 – Art. 14.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 166/09

VISTO:

La cuadra de calle Maxwell entre Castelli y Saavedra, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado pro la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Ellos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera los requisitos de la ordenanza citada, y fue aceptada según Resolución N° 065-OP-09.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuenta, mejorado y desagües pluviales de calle MAXWELL entre Saavedra y Castelli (Exp. 145.951-V-09), en un todo de acuerdo con las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante pertinente Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias N° 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y Nro. 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º - Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 167/09

VISTO:

La cuadra de calle Pasaje Perú entre Falucho y San Lorenzo, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70 % en metros, que corresponden al 70 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera los requisitos establecidos por la ordenanza citada, y fue aceptada según Resolución N° 058-OP-09.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle PASAJE PERÚ entre Falucho y San Lorenzo (Exp. 144.738-V-09), en un todo de acuerdo con las Especificaciones Usuales para esa obra.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante pertinente Notificación de Deuda.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias N° 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y Nro. 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 – Art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 168/09

VISTO:

La cuadra de calle Los Andes entre Presidente Perón e Iturbide, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la Ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Por medio del expediente nro. 127.329-V-06, los vecinos de calle Los Andes entre Presidente Perón e Iturbide plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Ellos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75 % en metros, que corresponden al 73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera los requisitos de la ordenanza citada, y fue aceptada según Resolución N° 067-OP-09.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LOS ANDES entre Presidente Perón e Iturbide (Exp. 127.329-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda pertinente.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 169/09

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-09 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3761/2009.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 170/09

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 13 de noviembre de dos mil nueve a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

1 (un) representante de los afiliados (activos);

1 (un) representante de los beneficiarios (pasivos).

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2.- Defínese como electores:

Afiliados: todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Honorable Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.

Beneficiarios: todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 30 de octubre de dos mil nueve inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.-Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 6 de noviembre del año dos mil nueve, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que se planteen.

Art. 5º.-Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el artículo 1 en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, sita en 9 de Julio y Saavedra de ésta ciudad, en horario 9 a 17 hs.

Art. 6º.-Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 7º.-La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos, conformándose de la siguiente manera: un presidente, designándose en tal cargo a la Sra. Celia Fraix, un Vice – Presidente Primero, designándose en tal carácter a la Dra. María de las Mercedes Vidal y un Vicepresidente Segundo, designándose en tal carácter al Dr. Emilio Coria.

Art. 8º.-Dispónese que siendo la intervención del Instituto, de mero corte administrativo, será materia que resolverá el Presidente del mismo, conforme al Art. 5º inc. b) de la Ordenanza N° 1869/89.

Art. 9º.-Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral lo proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art.10º.-Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art.11º.-Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art.12º.- La Dirección de Personal de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art.13º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art.14º.- Publíquese la convocatoria resumida en dos periódicos locales, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art.15º .- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 171/09

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 3701/09 y los Decretos nros. 13/09 y 154/09, dictados por el Honorable Concejo Municipal y este Departamento Ejecutivo, respectivamente; y,

CONSIDERANDO QUE:

Se han presentado sendas propuestas respecto de 4 (cuatro) de los lotes ofrecidos por medio de este procedimiento, las que recaen sobre los que han sido identificados como 1D, 1F, 1G y 1H.

La comisión de preadjudicación ha examinado las mismas, considerando que todas ellas se ajustan a las pautas establecidas en el marco regulatorio de esta venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1H, que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre Av. Jorge Newbery por 46,43 (cuarenta y seis con cuarenta y tres) metros de fondo, integra la reserva municipal nro. 26 A, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 3701/09 al señor Ignacio Benítez Correa, D.N.I 21.506.949, con domicilio en López N° 86 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 52.800 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil).

Art. 2º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1D, que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 36,49 (treinta y seis con cuarenta y nueve) metros de fondo, integra la reserva municipal nro. 26 A, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 3701/09 al señor Santiago Rossi, D.N.I 28.420.932, con domicilio en Castelli N° 946 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil).

Art. 3º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1F, que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Monteagudo por 30,00 (treinta) metros de fondo, integra la reserva municipal nro. 26 A, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 3701/09 al señor Santiago Rossi, D.N.I 28.420.932, con domicilio en Castelli N° 946 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 34.000 (dólares estadounidenses treinta y cuatro mil).

Art. 4º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote sito en la Chacra 79, Manzana O, del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1G, que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Monteagudo por 40,00 (cuarenta) metros de fondo, integra la reserva municipal nro. 26 A, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 3701/09 al señor Santiago Rossi, D.N.I 28.420.932, con domicilio en Castelli N° 946 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 36.500 (dólares estadounidenses treinta y seis mil quinientos).

Art. 5º.- Comuníquense a los preadjudicatarios por medio fehaciente las partes pertinentes de esta disposición, haciéndoles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar las sumas consignadas en las ofertas respectivas en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares nro. 115208 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 172/09

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, autorizado por la Ordenanza 3701/09 y los Decretos Nros. H.C.M. 013/09 y D.E.M. 154/09; el Decreto Nro. 171/09, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición cita en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1H, al señor Ignacio Benítez Correa.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote sito en la Chacra 79 del plano oficial de la ciudad, según croquis de subdivisión confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, identificado como lote 1H de la manzana O, que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre Av. Jorge Newbery por 46,43 (cuarenta y seis con cuarenta y tres) metros de fondo, integra la reserva municipal nro. 26 A, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 3701/09 al señor Ignacio Benítez Correa, D.N.I. 21.506.949, con domicilio en López 86 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 52.800 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 173/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3761/2009, el 30 de setiembre próximo pasado, que establece una contribución de carácter excepcional con destino a defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su puesta en vigencia es necesario proveer a su reglamentación, por parte de este Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Apruébanse las normas reglamentarias de la Ordenanza Nº 3761/2009, las que en Anexo Único compuesto de 1 (una) foja útil, integran el presente decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO ÚNICO

Art. 1º.- Sin reglamentar.

Art. 2º.- A los fines de la liquidación del tributo, la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto deberá remitir a la Secretaría de Hacienda de este Municipio, en el plazo de 2 (dos) días hábiles el listado completo de los usuarios que utilizan la energía por el sistema de contratación de potencia eléctrica.

La Secretaría de Hacienda emitirá las boletas respectivas, que serán distribuidas por la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Dispónese que el vencimiento de esta contribución operará los días 15 de cada mes, pagadera a mes vencido.

Art. 3º.- A idénticos fines que el artículo precedente, la Dirección de Industria y Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, deberá remitir en idéntico término el listado de los comercios que se hallan registrados en los rubros enumerados, con detalle de la superficie del inmueble.

Respecto de los incisos 1 y 2, a los efectos de la inclusión en la condición de sujeto pasivo y obligado al pago de esta contribución excepcional, se considerará la superficie total del negocio.

Art. 4º.- A estos efectos, se utilizará una cuenta bancaria específica, denominada "Municipalidad de Venado Tuerto - Ordenanza 3761/09".

Art. 5º.- Dispóngase por el área contable pertinente el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Art. 6º.- Sin reglamentar.

Art. 7º.- Sin reglamentar.

Art. 8º.- Sin reglamentar.

Art. 9º.- Designase al Sr. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, como representante del Departamento Ejecutivo Municipal para actuar como delegado del poder público en la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios.

Art. 10º.- Sin reglamentar.

DECRETO Nº 174/09

VISTO:

La realización de las "X Jornadas Regionales de Cardiología de la Región Litoral de la F.A.C.", a llevarse a cabo el próximo 30 de octubre, en la Sala José Pedroni del centro Cultural Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

La actividad, que contará con la presencia de destacados profesionales, se desarrollará en cuatro mesas de debate, en las que doce disertantes analizarán los nuevos horizontes de la especialidad.

El completo programa que se ha planificado permitirá que no sólo los médicos cardiólogos, sino también aquellos especialistas vinculados a la enfermedad cardíaca, como nefrólogos, endocrinólogos, clínicos y diabetólogos de nuestra ciudad y la región accedan a un estudio detallado sobre la situación y problemáticas actuales, actualizando sus conocimientos, intercambiando opiniones, aprovechando la experiencia de los oradores, que realizan su tarea profesional en centros de alta complejidad, como la Fundación Favaloro, el Instituto Modelo de Cardiología de Córdoba y el Instituto Fleni.

El evento, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, se realiza anualmente en la zona geográfica del Litoral, en el que se convoca a profesionales médicos de las distintas ciudades que integran la región, tales como Rosario, Santa Fe, Paraná y San Nicolás, entre otras.

En esta oportunidad, ha sido elegida para su realización nuestra ciudad de Venado Tuerto, hecho que enorgullece a la comunidad científica.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta todas las actividades que propician un mejoramiento en la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad, acompañando las iniciativas privadas con todos los mecanismos a su alcance.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárese de Interés Municipal las "X Jornadas Regionales de Cardiología de la Región Litoral de la F.A.C." que se realizarán en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal el próximo viernes 30 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 175/09

VISTO:

La realización del Gran Premio de Ciclismo "Ciudad de Venado Tuerto", planificado para el próximo domingo 25 de octubre en un circuito callejero por el Club Ciclista Mario Mathieu y auspiciado por esta Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

De este certamen, del que se desarrollará en esta oportunidad su quinta edición, participarán gran cantidad de destacados profesionales nacionales de este deporte amateur, entre los que se cuenta al ganador de la medalla de oro Beijing 2008 en esta disciplina, el Sr. Walter Pérez.

Este joven pero muy reconocido ciclista, especialista en ruta y pista, desde niño se dedicó a esta práctica deportiva, a la que conoció incentivado por su madre.

Participó en gran cantidad de carreras y competencias de su especialidad en nuestro país y el exterior, logrando la meta en los primeros puestos.

Su esfuerzo personal y su tesón, demostrados cotidianamente en quienes lo ven entrenarse en cercanías de su residencia habitual, Villa Madero, en la provincia de Buenos Aires, lo llevaron a obtener, entre muchísimos premios, los Campeonatos Sudamericano y Mundial en el año 2004, consagrándose Campeón Olímpico, conjuntamente con su compañero Juan Curuchet, en la última realización de los Juegos Olímpicos en la capital de China el año pasado, competencia en la que ya había representado meritoriamente a nuestro país en las tres ediciones anteriores..

La humildad que lo caracteriza lo lleva a continuar ejercitándose en este sacrificado pero no menos reconfortante deporte, teniendo como meta la participación en los Juegos Olímpicos a realizarse en Londres en el año 2012.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad toda, se siente honrado por la presencia de tan laureado deportista, vivo ejemplo de que con constancia y voluntad se consiguen los objetivos propuestos, digno de ser imitado.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Declárase "Huésped de Honor" de la ciudad de Venado Tuerto al Sr. Walter Pérez, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la realización de la Quinta Edición del Gran Premio de Ciclismo "Ciudad de Venado Tuerto", el 25 de octubre venidero en un circuito callejero, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 176/09

VISTO:

La labor artística y cultural que realiza para nuestra comunidad toda la Escuela de Música y Arte SibAI, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta escuela, que comenzó sus actividades en el año 2005, ideada por la Profesora Nacional de Música Sibila Moira Colino y Aldo Oscar Parache, responsable de los Instrumentos Musicales, es la primera de la ciudad de Venado Tuerto para niños, adolescentes y adultos en el aprendizaje de todos los instrumentos musicales.

Asimismo, es la única representante en la ciudad y la región de las Academias Musicales Yamaha, sistema de educación musical internacional que está presente en la mayoría de los países del mundo, propiciado por la Fundación Yamaha de Japón.

Su staff docente está integrado, además, por profesionales venadenses, a quienes la escuela les brinda perfeccionamientos con los mejores músicos del país, logrando en forma permanente un incremento de calidad en la enseñanza brindada a su amplio caudal de alumnos, que asisten deseosos de adquirir conocimientos y desplegar su arte, y con los que se organizan conciertos y muestras familiares en distintos ámbitos de la ciudad.

En el año 2008 se integraron a la escuela otras artes, tales como danza, comedia musical bellas artes y diseño de modas, con gran éxito.

Todos los años concurren con alumnos seleccionados y sus familiares a los Encuentros Musicales nacionales, en los estudiantes de todo el país representan a sus respectivas escuelas, produciéndose un intercambio musical sumamente enriquecedor. El próximo año 2010 el encuentro se realizará en nuestra ciudad, siendo SibAI la escuela anfitriona.

Para celebrar el Día de la Música, el 22 de noviembre venidero brindará un concierto al aire libre, el que se anticipa como una verdadera fiesta musical.

Este Departamento Ejecutivo apoya y fomenta las actividades culturales, brindando los medios a su alcance que favorecen el crecimiento artístico en todas sus manifestaciones.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal a la Escuela de Música y Arte SibAI, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la misma.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 177/09

VISTO:

El decreto Nº 081/2009, de fecha 29 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/09), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2010 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 178/09

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Clemente Fixe, en fecha 18 de octubre del corriente año 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

En la mencionada nota solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal que sea declarada de interés municipal su participación en la cabalgata que desde nuestra ciudad, se dirigirá hasta la localidad de Chimpay, en la provincia de Río Negro, cuna y depósito de los restos mortales del Beato Ceferino Namuncurá.

Esta travesía, que partió el 10 de octubre desde Panaholma, en el valle de Traslasierra, en la provincia de Córdoba, denominada "Tercera Peregrinación Misionera Brocheriana", se realiza en homenaje y memoria del sacerdote José Gabriel Brochero, el Cura Gaucho.

En esta oportunidad participarán los vecinos de nuestra ciudad Sres. Clemente Fixe, Hugo Norberto Pagliero, Carlos Omnes y su Sra., exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento, que recorrerá a caballo, por agrestes caminos y senderos serranos y de la llanura, emulando en su sacrificio a las dos personalidades cuyos destinos marcan inicio y fin de este periplo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los peregrinos Clemente Fixe, Hugo Norberto Pagliero, Carlos Omnes y su Sra, en la Tercera Peregrinación Misionera Brocheriana, que el 29 de octubre próximo saldrán desde nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al Sr. Clemente Fixe.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 179/09

VISTO:

La solicitud efectuada a este Departamento Ejecutivo por la Asociación Civil Maná, por medio del Expediente Municipal N° 148270-A-2009; y

CONSIDERANDO QUE:

Dicha Asociación, que ha sido creada para desarrollar la metodología CONIN (Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana, con niños de 0 a 5 años y sus familias), ha solicitado la posibilidad de utilizar, a los efectos del cumplimiento de ese programa, el predio de propiedad municipal situado en las calles Pavón y J. Covasevich.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Cédese en carácter de préstamo a la Asociación Civil Maná, representada en este acto por la Sra. María Rut Bruera de Covernton, DNI N° 13.255.151 y la Sra. María Beatriz Giraudo, DNI N° 20.485.933, en carácter de Presidente y Secretaria de la misma, respectivamente, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicado en la Chacra 59 – Manzana 5 – Lote N° 2 – Reserva Municipal N° 39B, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo la beneficiaria suscribir el convenio pertinente, por el término de doce meses.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Lic. Cristian G. Mastro, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 180/09

VISTO:

El Decreto Nro. 098/1993, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 07 de julio de 1993; y

CONSIDERANDO QUE:

La disposición citada otorgó al Sr. Ángel Correa una fracción de terreno ubicada en la Chacra 63, Manzana F, Lote j (Reserva Municipal N° 23 D10) de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, por el régimen de comodato.

Obra agregado a fs. 10 (expte. 68160-C-93) informe realizado por la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social, en el que se hace saber que el adjudicatario Sr. Correa falleció el 07-08-09, y no había cumplimentado con el requisito de la edificación en el lote que se le había cedido.

Así, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de que pueda disponerse del lote de marras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudíquese al Sr. Ángel Correa, DNI N° 6.132.200, el lote otorgado por el régimen de comodato en Decreto Nro. 098/1993.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Lic. Cristian G. Mastro, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 181/09

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Héctor Oscar Nanni, por medio del Expediente Interno N° 145250-N-2009, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 19 del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva 80f 8), Lote Nro. 2, Manzana "f", que puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico al beneficiario.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Otórgase al Sr. Héctor Oscar Nanni, DNI N° 12.078.119, la tenencia precaria y/o provisorio de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 19, según plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva Nro. 80f 8), designado como Lote N° 8, Manzana "f"; está ubicado a los 36.90 metros de la esquina este de la manzana hacia el sur, formada por las calles Nro. 28 y Nro. 47 y mide 10,00 metros de frente al sureste sobre calle Nro. 47, por 30,00 metros de fondo, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Lic. Cristian G. Mastri, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

005 - 06-10-09 Pago licencia ordinaria agente Barbieri, Analía.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

068 - 13-10-09 Transferencia de nichera situada en Lote 109, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. María Laura Rodríguez.

069 - 13-10-09 Transferencia de nichera situada en Lote 107, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. María Laura Rodríguez.

070 - 13-10-09 Transferencia de nichera situada en Lote 108, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. María Laura Rodríguez.

071 - 26-10-09 Exención pago derecho d edificación inmueble propiedad de Liga de Madres de Familia Comisión Diocesana de Venado Tuerto.

072 - 26-10-09 Actualización costo materiales rubro Carpintería Metálica en Licitación Nro. 002/05 - Remodelación Aeroestación.

073 - 29-10-09 Aceptación renuncia agente Acosta, Crespiniانو, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

028 - 08-10-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal nro. 17207 (Ord. 2654/99).

029 - 08-10-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal nro. 29723 (Ord. 2654/99).

030 - 08-10-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal nro. 1867 (Ord. 2654/99).

031 - 08-10-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de capital, intereses y convenio de pago deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal nro. 7974 (Ord. 2654/99).

032 - 08-10-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de capital, intereses y convenio de pago deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal nro. 12916 (Ord. 2654/99).

033 - 28-10-09 Eximición pago T.G.I. sobre inmueble propiedad Asociación de Integración y Futuro (A.D.I.F.).

034 - 28-10-09 Eximición pago T.G.I. sobre inmueble propiedad Iglesia Evangélica Casa de Esperanza.

035 - 28-10-09 Eximición pago T.G.I. sobre inmueble propiedad Fundación Silbo Apacible.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

013 - 08-10-09 Pago contribución de mejoras primera etapa C.O.S. de Olimpia Basket Ball Club.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

014 - 22-10-09 Aceptación renuncia agente Morales, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.